

Auto Interlocutorio No. 461
Radicado: 17001600006020190021900
NI 2697
Condenado: Alejandro Garcés Gómez
Cédula: 1053844889
Conducta: Homicidio culposo
Asunto: Extinción de la sanción penal



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

I. ASUNTO:

Decide el despacho sobre la extinción de la sanción penal del señor **Alejandro Garcés Gómez**, quien se encuentra gozando del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas.

II. ANTECEDENTES:

1. El Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, Caldas el 08 de abril de 2022, condenó al señor **Alejandro Garcés Gómez**, a una pena de **16 meses de prisión y multa de 322.07UVT**, por haber incurrido en la conducta punible de homicidio culposos, en el mismo proveído se le concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, fijando caución por **1 S.M.L.M.V.**

3. A la fecha se tiene que, atendiendo a lo establecido en el Artículo 63 del Código Penal, ha transcurrido el periodo de prueba establecido en la ley.

III. CONSIDERACIONES:

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para decidir decretar la extinción de la sanción penal de un sentenciado a quien le fue concedido el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

2. De la liberación definitiva.

El artículo 67 del Código Penal, establece lo siguiente:

“EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”

Auto Interlocutorio No. 461

Radicado: 17001600006020190021900

NI 2697

Condenado: Alejandro Garcés Gómez

Cédula: 1053844889

Conducta: Homicidio culposo

Asunto: Extinción de la sanción penal

No reposa en el dossier constancia alguna que permita inferir que el señor **Alejandro Garcés Gómez** haya incurrido en el incumplimiento de los compromisos impuestos al condenado durante el periodo condicionado. Así que, ante la ausencia de reportes oficiales respecto a alguna trasgresión a los compromisos adquiridos, se puede concluir que el sentenciado observó a cabalidad las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del Código Penal.

Así las cosas, y como quiera que para la fecha ya se ha superado el periodo de prueba impuesto al momento de otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena, configurándose a cabalidad los presupuestos del artículo 67 citado en párrafos anteriores, el despacho procederá a decretar la extinción de la sanción penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**,

IV. RESUELVE:

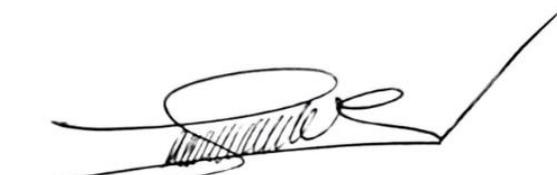
PRIMERO: Declarar la extinción de la sanción penal impuesta al **Alejandro Garcés Gómez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053844889, en el proceso radicado bajo el No. 17001600006020190021900.

SEGUNDO: Remitir la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, ante el Juzgado fallador para que se proceda con el reintegro de la caución prendaria en caso de haberse depositado y el archivo definitivo.

TERCERO: Ordenar al Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que, una vez ejecutoriada esta providencia, se realicen las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a su notificación, con la carga procesal de sustentarlos.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE RUBIEL HENAO CARDONA
Juez

Auto Interlocutorio No. 461

Radicado: 17001600006020190021900

NI 2697

Condenado: Alejandro Garcés Gómez

Cédula: 1053844889

Conducta: Homicidio culposo

Asunto: Extinción de la sanción penal

Hoy _____ de 2024, notifico a las partes del contenido del presente auto, quienes a continuación firman:

Alejandro Garcés Gómez
Condenado

Diana Patricia Mazo Velásquez
Procuradora delegada

Clarisa Ortiz Márquez
Defensoría Pública

Antonio José Villegas Carmona
Secretario CSAJEPMS